

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS



WeldenSecurities

Versión 10
Abril 2019

La finalidad del presente Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas, consiste en definir los principios éticos, valores generales, normas de conducta y buenas prácticas a las que los integrantes de **Welden Securities Agente de Valores S.A.** (en adelante "Welden") deberán dar cumplimiento.

Constituye el fundamento del comportamiento que se espera de los integrantes de la institución, en cuanto a su relación con esta y con los clientes, de manera de preservar el correcto y diligente funcionamiento del negocio.

Asimismo, supone una guía a la hora de brindar información, asesorar sobre los productos y servicios y resolver diferencias, en caso de que estas existan, respecto al cliente.

■ INTRODUCCIÓN

El presente Código ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

El mismo es aprobado por el Directorio, siendo notificado al personal y puesto a disposición de los clientes.

■ AMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas se aplicará con carácter obligatorio a todos los integrantes de la institución, incluso a aquellos contratados a término o que se encuentren prestando funciones en el período de prueba, así como a los miembros del directorio y el personal superior de Welden.

Quienes además, deben leerlo, conocerlo y cumplirlo de forma también obligatoria.

El alcance será de carácter amplio, abarcando a los asesores externos y a cualquier tercero, que en virtud de la naturaleza de su vinculación con la institución, pueda afectar de alguna manera la reputación institucional.

Los clientes o potenciales clientes podrán acceder a una copia del Código desde la página web de la institución.

Todas las dudas o inquietudes que puedan surgir respecto al contenido del mismo, deberán ser planteadas al Oficial de Cumplimiento.

■ PRINCIPIOS DE ÉTICA

Welden establece un conjunto de valores y lineamientos éticos que dan sentido a la institución e integran la visión y misión de la misma.

Estos proveen fortaleza a la organización con su entorno, guía a los integrantes de la empresa en sus tareas diarias, examina las relaciones con los clientes y vínculos externos, mejora las relaciones laborales, y reafirma la responsabilidad sobre la toma de decisiones y acciones, promoviendo de esta manera la honestidad para resolver los problemas.

Principios que serán adoptados por Welden y sus miembros:

■ HONESTIDAD E INTEGRIDAD

Los empleados deberán comportarse con honestidad e integridad hacia la institución, otros empleados de la empresa, clientes, asociados, accionistas e instituciones públicas.

Welden deberá velar por la protección de los intereses de sus clientes, así como cumplir con todos los requisitos legales que rigen para los Agentes de Valores en Uruguay.

■ PROBIDAD E IMPARCIALIDAD

Cualquier otra ocupación, servicio, o actividad externa de los empleados, remunerada o no, deberá ser ajena a su empleo con Welden y no emplearla para obtener beneficios personales.

Los empleados deberán abstenerse de utilizar sus influencias personales para inducir a Welden a mantener relaciones comerciales con una empresa en la que tengan intereses sus familiares, amigos o incluso ellos mismos.

Welden podrá actuar como crea conveniente si alguno de sus empleados pudiera interferir perjudicialmente con los intereses de la compañía, llegando a tomar como medida de sanción grave la desvinculación.

Los empleados de **Welden** no podrán aprovechar en beneficio propio o ventaja las oportunidades que descubran a través del uso de propiedades, informaciones o cargos en la compañía.

■ **PROFESIONALISMO, CUIDADO Y DILIGENCIA**

Tanto a nivel interno de la organización como en materia de relacionamiento con los clientes y otros agentes con los que interactúe.

Todos los empleados tienen derecho al respeto, a la dignidad y a un lugar de trabajo libre de toda discriminación así como a trabajar en forma profesional, cuidadosa y laboriosa para **Welden**.

A nivel externo los integrantes de la institución deben ser justos, honestos e imparciales con los clientes. Deben suministrarle a estos, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada y suficiente sobre las características esenciales de los servicios ofrecidos por la Compañía, riesgos, costos, e información que sea requerida para la ejecución del negocio.

No se podrán emitir expresiones o declaraciones falsas o engañosas para vender o comercializar servicios de **Welden**. Los empleados deben informar inmediatamente a su superior cuando tomen conocimiento de alguna inexactitud en la información.

■ **LEALTAD Y ÉTICA COMERCIAL**

Los registros y la información confidencial de la Compañía deberán conservarse de manera apropiada y no ser divulgados por sus integrantes.

La información secreta deberá estar protegida. No se podrá divulgar información de los clientes a terceros sin su debida autorización, salvo que dicha divulgación sea necesaria con el objeto de cumplir obligaciones jurídicas, citaciones judiciales u otros procesos legales, o en el marco de investigaciones oficiales debidamente autorizadas. La obligación de preservar la información continúa aún cuando termine su relación laboral con **Welden**.

La Compañía establece que se reserva el derecho de supervisar, vigilar y revisar, sin previo aviso, el uso que los empleados hacen de Internet, y de los sistemas de correo electrónico de **Welden**, que fueron puestos

a su disposición con fines laborales. El empleado debe evitar la exageración, el lenguaje soez, la especulación, presunciones legales y comentarios despectivos de otras personas y compañías en sus comunicaciones, incluyendo correo electrónico, notas y comunicaciones informales.

- ***OBSERVAR LAS LEYES Y LOS DECRETOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN VALORES, ASÍ COMO LAS NORMAS GENERALES E INSTRUCCIONES PARTICULARES DICTADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.***

Es obligatorio que todos los miembros de **Welden**, empleados, directorio y accionista/s, estén informados de todas las publicaciones que tanto el Banco Central del Uruguay como cualquier otro organismo estatal divulgue por cualquier medio en la República Oriental del Uruguay que esté vinculada a la actividad de nuestra institución.

Cuando Welden actúe por cuenta ajena, se deberá:

- ***EJECUTAR CON DILIGENCIA LAS ÓRDENES RECIBIDAS SEGÚN LOS TERMINOS EN QUE ESTAS FUERON IMPARTIDAS.***

Todo el personal de **Welden** deberá ejecutar con resolución las órdenes recibidas, en los términos en que las mismas fueron impartidas.

Deberá registrar toda orden que se les encomiende, de modo tal que surja en forma adecuada la oportunidad, cantidad, calidad, precio y toda otra circunstancia relacionada con la operación, que resulte necesaria para evitar confusión en las negociaciones.

Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes, absteniéndose de cualquier conducta que pudiera ocasionarles perjuicios.

Poner en conocimiento de sus clientes toda información relevante que obrara en su poder sobre: el título valor o especie autorizada objeto de la transacción; el emisor o el mercado, y que pudieran tener influencia directa en la adopción de decisiones.

Dejar expresa constancia de la naturaleza jurídica del contrato concertado, en el boleto respectivo.

Abstenerse de cualquier práctica que pudiere inducir a engaño a clientes o de alguna manera viciar su consentimiento.

- ***OTORGAR ABSOLUTA PRIORIDAD AL INTERES DE LOS CLIENTES, REDUCIENDO AL MINIMO LOS RIESGOS DE CONFLICTOS DE INTERES. LOS CONFLICTOS DE INTERES DEBERAN DEFINIRSE E IDENTIFICARSE Y, ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO SE EVITARA PRIVILEGIAR A CUALQUIER CLIENTE EN PARTICULAR.***

Existe un conflicto de intereses, real o potencial, cuando las relaciones del personal con terceros pudieran afectar los intereses de la Compañía. En sus relaciones con clientes, proveedores y competidores, los integrantes de la institución deben privilegiar los intereses de la Compañía por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal, real o potencial, para sí mismos o para personas cercanas. Las situaciones de conflicto de interés de los clientes deberán comunicarse por escrito al Directorio de **Welden**.

- ***PONER A DISPOSICION DE LOS CLIENTES LA INFORMACION EXIGIDA EN VIRTUD DE NORMAS LEGALES Y REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.***

Welden deberá poner a disposición de sus clientes toda información que resultase de aplicación para los mismos en virtud del cumplimiento de las normas legales y regulación de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

- ***PRESTAR ASESORAMIENTO CON LEALTAD Y PRUDENCIA.***

Ocasionalmente los clientes podrían solicitar emitir declaraciones con relación a la legalidad o juridicidad de transacciones particulares. **Welden** no puede brindar asesoría legal. Por lo tanto, se deberá tener cuidado en las discusiones con los clientes, evitando en todo momento decir algo que pueda ser interpretado como la prestación de asesoría legal.

Se evitara cualquier práctica o modo de obrar que distorsione la eficiencia del negocio, lo obstaculice o le quite seriedad.

Si se tiene alguna consulta, se debe evacuar directamente con el oficial de cumplimiento o al Directorio de **Welden**.

■ ***ABSTENERSE DE UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.***

En cumplimiento con el art 246.4 Prevención de Flujo de Información Privilegiada y 246.6 Procedimientos internos y Protección para la Formulación de denuncias de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, todo el personal de **Welden** debe asegurarse que sus actividades y relaciones personales no estén ni parezcan estar vinculadas con el uso indebido de información privilegiada de **Welden**, accediendo a ella para obtener un beneficio propio o de terceros (directa o indirectamente).

Se considera información privilegiada a lo dispuesto en el Artículo 246.1 de la Recopilación. *"... Toda información de un emisor - o de los valores que emita - obtenida en razón del cargo o posición, inclusive la transmitida por un cliente en relación a sus propias órdenes pendientes, que no se ha hecho pública y que, de hacerse pública, podría influir sensiblemente sobre la cotización de los valores emitidos o sus derivados. Asimismo, se considera información privilegiada la que se tiene de las operaciones de transmisión de la titularidad a realizar por un inversionista en el mercado de valores a fin de obtener ventajas con la negociación de valores".*

Los integrantes de **Welden** como forma de garantizar la formulación de denuncias sobre uso de información privilegiada y manipulación de mercado de manera confidencial y con independencia de la cadena jerárquica, podrán enviar un mail a denuncias@weldensecurities.com, brindado de esta manera la protección adecuada a los empleados que realicen los reportes pertinentes.

■ ***ABSTENERSE DE MULTIPLICAR TRANSACCIONES EN FORMA INNECESARIA Y SIN BENEFICIO PARA SUS CLIENTES, DE EJECUTAR OPERACIONES FICTICIAS O SIMULADAS, Y DE INDUCIR A ERROR MEDIANTE DECLARACIONES FALSAS.***

Todo el personal de **Welden** deberá poner en conocimiento de sus clientes toda información relevante que obrara en su poder y que pudieran tener influencia directa en la adopción de decisiones. Así mismo **Welden** deberá abstenerse de multiplicar en forma innecesaria y sin beneficio para sus clientes todas las transacciones y ordenes.

No podrá ejecutar operaciones fingidas o irreales. No se podrá inducir al cliente a un error mediante la utilización y manifestación de información falsa o engañosa-

■ **WELDEN DEBERÁ EVITAR LA MANIPULACIÓN DEL MERCADO.**

Todos los miembros de **Welden** deberán abstenerse de realizar prácticas o incurrir en conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los títulos o especies del mercado

Se entenderán comprendidos especialmente en dichas conductas, cualquier acto, práctica o curso de acción mediante los cuales se pretenda:

- a) Afectar artificialmente la formación de precios, cotización, liquidez o volumen negociado de uno o más títulos valores u otras especies admitidas. Quedarán incluidas en esta figura aquellas transacciones en las que no se produzca, más allá de su apariencia, la transferencia de los títulos valores, derechos, así como las efectuadas con el propósito de crear la apariencia falsa de existencia de oferta y demanda o de un mercado activo, aún cuando se produzca efectivamente la transferencia de los títulos valores o derechos.
- b) Inducir a error a cualquier participante en el mercado, debiendo considerarse dentro de ellas a toda declaración falsa producida con conocimiento de su carácter inexacto o engañoso o que razonablemente debiera ser considerada como tal, así como a toda omisión de la información esencial susceptible de inducir a error a quienes se encuentran obligados a prestarla.

■ PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN DEL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Quienes deseen presentar una denuncia asociada al manejo de información privilegiada o manipulación de mercado, deberán realizarla por escrito al correo que ya se detalló anteriormente (denuncias@weldensecurities.com) al cual tendrá acceso el responsable por la atención de reclamos.

La denuncia deberá identificar al reclamante, la persona natural o jurídica sobre la cual se hace el reclamo, relación de los hechos y los fundamentos así como las peticiones concretas que se realizan. Asimismo, se deberán adjuntar los documentos que acrediten los hechos.

El responsable conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento analizarán los hechos y en caso de que corresponda dar curso a la denuncia, informará al denunciado (ya sea por nota o correo electrónico) para que, dentro de diez días hábiles informe respecto de la situación presentada por el denunciante y determinará si admite o no la tramitación de la denuncia.

Para todas las denuncias cursadas la respuesta al denunciante será por escrito, a la dirección que surja en la nota de la denuncia.

El responsable de los reclamos y/o el Oficial de Cumplimiento podrán solicitar en todo momento asesoramiento legal para el desarrollo de sus tareas.

En todas las actuaciones se verificará que se cumplan con las garantías del debido proceso.

El **Artículo 246.2 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay** define el uso indebido como:

- i. Revelar o confiar información privilegiada antes de que se divulgue al mercado*
- ii. Recomendar la realización de operaciones con valores sobre los que se tiene información privilegiada*
- iii. Adquirir o enajenar – para sí o para terceros, directa o indirectamente- valores sobre los cuales posea información privilegiada*
- iv. En general, valerse de información privilegiada directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros*

Las entidades, las personas que se enumeran a continuación y, en general, cualquier persona que en razón de su cargo o posición posea información privilegiada, deberán abstenerse de realizar las acciones detalladas en el inciso anterior.

- a) Los directores, administradores, gerentes y liquidadores del emisor*
- b) Las personas indicadas en el literal a) precedente, que desempeñen tareas en la sociedad controlante o en las sociedades controladas*
- c) El auditor externo o el personal superior de la firma de auditores externos del emisor*
- d) Los socios, administradores, gerentes y técnicos calificados de las sociedades calificadoras de riesgo, que califiquen al emisor o a los valores emitidos por éste último*
- e) Los asesores que presenten servicios al emisor con carácter permanente o temporal, en la medida que la naturaleza de sus servicios les puedan permitir acceso a dicha información*
- f) El personal superior y operadores de la Institución”.*

■ CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS

► NORMAS REFERIDAS AL CONOCIMIENTO E IDENTIFICACION DEL CLIENTE.

- I. **Welden** realizará sus mayores esfuerzos a los efectos de obtener la identificación de los clientes que soliciten sus servicios, se aplicará en todas sus dimensiones el concepto “**CONOZCA SU CLIENTE**” procurando a los efectos obtener la documentación idónea y/o información que permita determinar la identidad y el origen de los fondos de los clientes.
- II. No prestar servicios a aquellas personas que se nieguen a brindar su identificación y la información requerida por la sociedad.
- III. Recabar información respecto de los clientes que soliciten la apertura de una cuenta, mediante las referencias personales o bancarias que permitan conocer fehacientemente los antecedentes del solicitante, su solvencia económica y su actividad
- IV. Se deberá recabar información sobre la totalidad de los nuevos clientes, con especial atención a aquellas personas que constituyen depósitos de volúmenes relativamente importantes de efectivo, u otros valores de fácil realización. Se deberá confeccionar un perfil de cliente en los casos y circunstancias previstas en la normativa interna.
- V. Extremar las precauciones cuando se verifique la presencia de los siguientes supuestos:
 1. Depósitos en efectivo de grandes sumas de dinero, y en especial aquellos que involucren billetes de baja denominación.
 2. Incrementos de importancia en los envíos habituales de efectivo entre empresas corresponsales o cuando este tipo de transacciones con un corresponsal se realiza por cifras significativas, que no se corresponden con la importancia de éste.

3. Conversión de billetes en cheques, realización de transferencias, operar con valores bursátiles, operar con metales preciosos u otros valores de fácil realización.
 4. Deberá prestarse especial atención cuando las mencionadas operatorias sean ajenas a la actividad y al perfil del cliente.
- VI. Identificar a toda persona física o jurídica que efectúe operaciones que consistan en la conversión de monedas o billetes nacionales o extranjeros o metales preciosos en cheques, transferencias, depósitos bancarios, valores bursátiles u otros valores de fácil realización por importes superiores a los USD 10.000 o su equivalente en otras monedas.
- VII. Se deberá mantener un adecuado monitoreo sobre las operaciones de clientes ya existentes. En particular deberán estar atentos a aquellos casos de modificación de pautas de comportamiento habituales de los clientes, sin justificación económica o legal evidente, o de complejidad inusitada o injustificada, de forma tal de detectar apartamientos significativos de la operativa normal. En tales casos, deberán recabar información a efectos de intentar encontrar explicaciones suficientes para la operación o de lo contrario tomar las medidas previstas en este código a efectos de evitar el involucramiento en operaciones delictivas.

► **NORMAS REFERIDAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES**

- I. Se deberá abstener de realizar aquellas operaciones respecto de las que en su opinión existan motivos para creer que se encuentran vinculados a la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas configuradas por el narcotráfico; el terrorismo; el tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o materiales destinados a su producción; el tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; el tráfico ilícito de hombres, mujeres o niños, extorsión, secuestro, proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos.
- II. Se habrán de verificar en cada caso la existencia de una adecuada justificación de la procedencia de los fondos, en

particular en caso de operaciones efectivo por montos superiores a USD 10.000, o su equivalente en otras monedas.

- III. Tomar las mayores precauciones para mantener dentro de un marco de confidencialidad, toda denuncia de operación sospechosa efectuada.
- IV. En ningún caso el cliente o un tercero ajeno al procedimiento, deberá ser notificado de la denuncia de una operación sospechosa.
- V. En caso de optar por la desvinculación del cliente involucrado en alguna operación inusual o sospechosa, no se alegarán más motivos que los de índole comercial para justificar la voluntad de la sociedad en dejar de operar con el aludido cliente.

► **NORMA DE COOPERACIÓN**

- I. En el marco de la ley, de las diversas disposiciones normativas **Welden** se compromete a colaborar diligentemente con las autoridades competentes, en las investigaciones sobre actividades concernientes a la legitimación de activos proveniente de las actividades ilícitas.

► **NORMAS RELATIVAS A LA INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN**

- I. La sociedad desarrollará políticas de prevenciones apropiadas y suficientes, tomando como base las disposiciones dictadas a estos fines por el Banco Central del Uruguay, a los efectos de procurar evitar que la realización de cualquier operación en efectivo, documentaria, de servicios financieros u otras, sean utilizadas como instrumentos para la indebida utilización del sistema financiero.
- II. La institución desarrollará una permanente capacitación a su personal a los efectos de informarlo y entrenarlo en los aspectos de la normativa y procedimientos vigentes en relación a la prevención para evitar la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

- III. En las tareas de capacitación del personal será de especial mención las responsabilidades legales por la eventual participación en actividades financieras de bloqueo de capitales.

► **INFORMES**

- I. La sociedad efectuará una evaluación aperiódica sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente, así como de las políticas y procedimientos establecidos para prevenirse de ser utilizados en la legitimación de activos de origen delictivo. Emitiendo informes y puntualizando los desvíos detectados.

■ **RÉGIMEN SANCIONATORIO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO**

■ **CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO**

En caso de que un empleado no diera cumplimiento a lo establecido en el presente Código de Conducta y Ética el mismo será susceptible de acciones disciplinarias tales como reprimenda, suspensión o desvinculación de **Welden**.

Toda denuncia será evaluada por el personal correspondiente donde se analizarán los hechos y en el caso que corresponda dar curso a la denuncia, se informará al denunciado para que dentro de los diez días hábiles informe respecto de la situación presentada por el denunciante y determinará si admite o no la tramitación de la denuncia.

Para todas las denuncias cursadas la respuesta al denunciante será por escrito, a la dirección que surja en la nota de la denuncia. El personal superior podrá solicitar en todo momento asesoramiento legal para el desarrollo de sus tareas. En todas las actuaciones se verificará que se cumpla con las garantías del debido proceso.

■ PROTECCION DE EMPLEADOS EN CASO DE COMUNICACIÓN SOBRE ACTIVIDADES ILEGALES

El Directorio de **Welden** será el responsable máximo de recibir consultas, pedidos de orientación y reportes de situaciones o comportamientos que se opongan a los principios de este Código de Ética y Conducta.

El presente Código de Ética y Conducta incluye las buenas prácticas que rigen las actuaciones con los clientes, así como disposiciones que reflejan el compromiso asumido a efectos de evitar el uso de **Welden** para el Lavado de Activos provenientes de actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo.

■ DIFUSIÓN

El presente Código se encontrará a disposición del público en el sitio web institucional y en el local de Institución. Asimismo, a efectos de lograr la adhesión del personal a las disposiciones del presente Código, se entregará y se dejará constancia de su firma en el mismo.

Las modificaciones al presente Código serán notificadas en forma expresa a todo el personal, conservando el registro de dichas notificaciones.

■ VIGENCIA

El presente Código entro en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio de **Welden**.

Se revisará y actualizará de forma anual.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

Por la presente declaro que he recibido una copia (ejemplar impreso) del Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas de WELDEN SECURITIES AGENTE DE VALORES S.A. el cual define los principios éticos, valores generales, normas de conducta y buenas prácticas, de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la institución.-

Quien suscribe, declara asimismo, que ha leído el contenido del presente Código así como los documentos que en él se hacen referencia, comprendiendo totalmente el alcance y contenido de los mismos.-

La falta de cumplimiento con el presente requerimiento, o alegar desconocimiento o ignorancia del presente Código, no evitará que se aplique el mismo o cualquiera de sus disposiciones o será justificación de ninguna infracción al mismo.

Una vez que este formulario sea completado y firmado deberá ser entregado al responsable para su incorporación en el legajo del personal

En señal de conformidad, se suscriben al pie de este formulario con los datos y firma correspondiente.

Nombre: CAROL GARROTTI

Firma: [Firma manuscrita]

Fecha: 11/04/2019